



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 13 de enero de 2025

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 00254-25**, que contiene: 1) el documento emitido por la servidora **YUSA BOZA, Yuriko**, de fecha 07 de enero del 2025, 2) El **INFORME TÉCNICO N° 014-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 10 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por la servidora **YUSA BOZA, Yuriko**, con el cargo de Obstetriz del Departamento de Gineco-Obstetricia, personal CAS, del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con **Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (hermana) **SALAZAR BOZA, Karla Betzabeth**, por el plazo de cinco (5) días hábiles, siendo su deceso el 31 de diciembre del 2024, el cual **debe entenderse, no contando**, los días domingos y feriados siendo el caso se comprende desde el 31 diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025.

Que, mediante el Informe Técnico originado por la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (hermana) **SALAZAR BOZA, Karla Betzabeth**, requerido por la servidora **YUSA BOZA, Yuriko**, con el cargo de Obstetrix del Departamento de Gineco-Obstetricia, personal CAS del HONADOMANI "San Bartolomé", por el periodo de cinco (5) días hábiles días hábiles, siendo su deceso el 31 de diciembre del 2024, el cual **debe entenderse, no contando**, los días domingos y feriados siendo el caso se comprende desde el 31 diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025.

Que, estando el documento probatorio: **Certificado de Defunción N° 2001035725**, presentado por la servidora **YUSA BOZA, Yuriko**, con el cual certifica el deceso de su señora (hermana) **SALAZAR BOZA, Karla Betzabeth**, acaecido el 31 de diciembre del 2024, en LIMA / LIMA / EL AGUSTINO.

Que corresponde mencionar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante el Artículo 41° de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 188-2024-DG-HONADOMANI-SB**, de fecha 09 de setiembre del 2024, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcanza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que de conformidad, el D.S N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hayan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025, el cual **debe entenderse, no contando**, los días domingos y feriados, la Licencia con Goce de Haber, por fallecimiento de familiar directo (hermana) a favor de la servidora **YUSA BOZA, Yuriko**, con el cargo de Obstetrix del Departamento de Gineco- Obstetricia, personal CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°. - **Disponer** la difusión de la presente resolución a las distintas áreas interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Administrativo
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° fecha 18 ENE. 2025

CAH/CAZ/AMG/mvg.
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática